

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP CHIMBORAZO

DPCH-0050-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
LICÁN

INFORME GENERAL

Examen Especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente a los períodos 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Licán, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2017 y el 30 de mayo del 2019

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2017-01-01

HASTA : 2019-05-30

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
LICÁN**

Examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente a los períodos 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Licán, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de mayo de 2019.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Riobamba - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS UTILIZADAS

Siglas	Descripción
CPCCS	Consejo de Participación Ciudad y Control Social
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado

ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	3
Servidores relacionados	3
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Informe de rendición de cuentas del año 2018, no fue presentado oportunamente	4
ANEXO	
Nómina de servidores relacionados con el examen	Anexo 1

E
C
U
A
D
O
R

Ref: Informe aprobado el

20 - Noviembre - 2020

Riobamba,

Señor

Presidente**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Licán**

Licán - Chimborazo

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente a los periodos 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Licán, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de mayo de 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en el comentario, conclusión y recomendación que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la recomendación debe ser aplicada de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. María Teresa Ortega Ávila
DIRECTORA PROVINCIAL, Encargada

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Licán se efectuó de conformidad a la orden de trabajo 0005-DPCH-AE-2020-I de 10 de marzo de 2020, con cargo a imprevistos del plan anual de control del año 2020 de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Chimborazo; y, en cumplimiento a la disposición del Subcontralor de Auditoría, emitida en memorando 0814-E-DNPEyEI-GISyE de 2 de marzo de 2020.

Objetivo del examen

Verificar que la entidad haya presentado el informe de rendición de cuentas correspondiente a los períodos 2017 y 2018, de conformidad con las disposiciones legales inherentes en cada caso.

Alcance del examen

Examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente a los períodos 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de mayo de 2019.

Base legal

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, en el artículo 238, determina a las Juntas Parroquiales Rurales a la categoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, en su artículo 63, definió como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Cdos

Estructura orgánica

El Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del GAD Parroquial Rural Licán, aprobado el 4 de octubre de 2012 por la Junta Parroquial de la entidad, establece en su artículo 1 la estructura orgánica de la siguiente manera:

Asamblea Parroquial

- Nivel Directivo
 - Junta Parroquial
- Nivel Ejecutivo
 - Presidente
- Nivel Medio o de Apoyo
 - Secretaria Tesorera
 - Técnico de Apoyo

Objetivos de la entidad

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Licán, establece los siguientes objetivos:

- a) Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular, establecer las políticas y líneas estratégicas necesarias para radicalizar el proceso de transformación del Estado y fortalecer el poder popular y ciudadano.
- b) Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad.
- c) Mejorar la calidad de vida de la población.
- d) Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía.

Monto de recursos examinados

Por la naturaleza y alcance de la acción de control, no se analizaron recursos económicos.

Servidores relacionados

Su detalle consta en Anexo 1.

Atros

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Informe de rendición de cuentas del año 2018, no fue presentado oportunamente

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Licán, que actuó en el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 14 de mayo de 2019, expuso a la ciudadanía el 15 de abril de 2019 el informe de rendición de cuentas del año 2018, sin dar continuidad al proceso de rendición de cuentas respecto a la presentación del informe definitivo de manera oportuna en su mes de gestión posterior, conforme la normativa establecida en la Resolución PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018, emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio; cabe indicar que la Secretaria-Tesorera elevó la información el 24 de junio de 2019, fecha posterior a la determinada en la referida resolución (2019-05-26), a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, aspecto evidenciado según correo de confirmación del sistema nacional en referencia, que indica *“Ha concluido el proceso de Informe de Rendición de Cuentas”*, es decir aproximadamente un mes posterior al período obligado a realizarlo, esto es, del 26 de abril al 26 de mayo de 2019, conforme lo establece la Disposición Transitoria Primera de la Resolución PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018.

Los aspectos señalados se produjeron porque el Presidente, que actuó en el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 14 de mayo de 2019, no presentó el informe de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Licán correspondiente al año 2018 al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de su portal web, dentro del tiempo previsto para el efecto, ocasionando que la ciudadanía no pueda acceder a esta información de carácter público y por tanto desconozca las acciones u omisiones en el ejercicio de la gestión en función al plan institucional y en la administración de los recursos públicos.

El referido servidor incumplió lo dispuesto en los artículos 12 inciso segundo, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; 7 letra m) de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Disposición Transitoria Primera de la Resolución PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018 de 19 de diciembre de 2018, emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio; y, la Norma de Control Interno 100-04, “Rendición de cuentas”.

Agustro

Se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados con los hechos comentados mediante oficios EMS-0019; 0020 -DPCH-AE-2020; y, 0002-0005-DPCH-AE-2020-I de 17 de abril de 2020.

Mediante comunicación recibida en correo electrónico con fecha 4 de mayo de 2020, el Presidente del GAD Parroquial Licán, manifestó:

“... en segundo término dichos informes de rendición de cuentas deben ser emitidos en un plazo determinado a la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por parte de la señora Secretaria de la Junta Parroquial de Licán que laboró en mi período de gestión, esto al ser un trámite administrativo propio de las funciones de la secretaria como es el despacho de la correspondencia de la Institución (...)”.

Lo expuesto por el Presidente del GAD Parroquial, no modifica el comentario, por cuanto no presentó documentos que evidencien la presentación del informe de rendición de cuentas del año 2018 al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ni de disposición escrita que indique la asignación de la responsabilidad a la Secretaria de la Institución para esta actividad.

Conclusión

La falta de presentación oportuna del informe de rendición de cuentas definitivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Licán correspondiente al año 2018 al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de su portal web dentro del tiempo previsto, por parte del Presidente que actuó en el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 14 de mayo de 2019, ocasionó que la ciudadanía no pueda acceder a esta información de carácter público y por tanto desconozca las acciones u omisiones en el ejercicio de la gestión en función al plan institucional y en la administración de los recursos públicos.

Recomendación

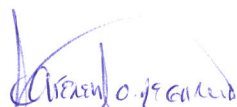
Al Presidente

1. Vigilará que el informe de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Licán, sea presentado al Consejo de

Cemes

Participación Ciudadana y Control Social a través de su portal web dentro del tiempo previsto para el efecto y publicado en la página web del GAD Parroquial, a fin de que la ciudadanía pueda acceder a esta información de carácter público.

Ases



Ing. María Teresa Ortega Ávila
DIRECTORA PROVINCIAL, Encargada